Expte: 006510/2023

DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009, así como lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2023, resuelvo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas contra el acuerdo de de esta Concejala Delegada de Juventud de 23 de agosto de 2023, en el sentido que sigue:

- Expediente: 0030435/2023, Bloque 1, punto TERCERO, n.º de orden 5, presentada por Alegación presentada por I. O. M., a la que se desestimó su solicitud por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento realizado. Con arreglo al informe de la Unidad de Vivienda, la interesada aporta Justificante de Pago de Liquidación de Deuda a través de la Agencia Tributaria, fechado el mismo día 30/05/2023 que se le realizó el requerimiento así como orden de pago por la emisión del Certificado solicitado. En consecuencia se valora favorablemente conceder la subvención que en su caso alcanzaría a un importe de 3.000€ con arreglo a las condiciones de la solicitud.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas contra el acuerdo de de esta Concejala Delegada de Juventud de 23 de agosto de 2023, en el sentido que sigue en cada uno de los supuestos:

- Expediente: 0026838/2023 Bloque 1, punto PRIMERO, n.º de orden 3. Alegación presentada por T.G.I, a quién se concede una subvención de 2.122,32€ en función de sus ingresos y de los justificantes que puede aportar solicitando que se revise el cálculo de la misma hasta 2.850,97€, si bien rectifica y solicita que se le conceda hasta 2.147,07 ya que ha subido el alquiler los 2 últimos recibos. Sobre este caso, el la Unidad de Vivienda informa que no procede la solicitud ya que la interesada no realiza los cálculos correctamente ya que hace el calculo considerando el importe total del alquiler sin tener en cuenta que son dos titulares por lo que ése se divide.Por tanto se procede proponer la desestimación de su solicitud y ratificar el importe señalado de subvención en 2.122,32 euros.

- Expediente: 0029585/2023, Bloque 1, punto SEGUNDO, n.º de orden 12. Alegación presentada por L.M.S. a la que se desestimó su solicitud por disponer de una fuente de ingresos brutos superior a 1.650€. Manifiesta que sus nominas no superan los 1650 € y presenta como prueba los ingresos en su cuenta del líquido de la nómina entre ellos el del mes de marzo presentado y considerado en la valoración del expediente cuyo bruto ascendía a 1.978,84€ brutos.
  Con arreglo a las Bases de la convocatoria procede desestimar su alegación toda vez que sus ingresos superan la suma indicada como máxima en las mismas.

- Expediente: 0030393/2023, Bloque 1, punto SEGUNDO, n.º de orden 20,presentada por MM. E. V. a la que se desestimó su solicitud por disponer de una fuente de ingresos brutos superior a 1.650€. La interesada presentó con la documentación la nómina de marzo que ingresa brutos 1.533,88€. Realizado el estudio de su expediente se comprobó en vida laboral que Melanie había trabajado también en otra empresa por lo que se le requirió la nomina de esta segunda empresa de tal forma que la suma de ingresos superaba el límite máximo establecido de 1650€. El servicio técnico informa que si bien su trabajo es

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTcwMDU3MTg4OTk4NjgxMTYyNzAy

esporádico y adjunta como prueba la vida laboral y la nomina de su empresa de abril y que durante los meses de mayo en adelante no tiene ingresos de otras empresas, en el mes de abril tenía 4 días trabajados en una empresa lo que suponen 86,75€ brutos que sumados a los 1.587,23 cobrados de su empresa habitual ascienden a 1.673,98€ sobrepasando aunque sea por una pequeña cantidad los 1.650€ brutos, por lo que queda desestimada.

- Expediente: 0030712/2023. Alegación presentada por P. A.V., Bloque 1, punto TERCERO, n.º de orden 13, a la que se desestimó su solicitud por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento realizado. A este respecto, el Servicio de Juventud, Unidad de vivienda informa que la interesada presentó con la solicitud solamente 3 recibos, ya que un cuarto era repetido de los anteriores (marzo). Además dichos recibos no estaban pagados por ninguno de los titulares del contrato por lo que se le hizo requerimiento de subsanación, al igual que los presentados en segunda subsanación. El servicio administrativo informa que ello supone un incumplimiento de la base Quinta 1. b) toda vez que debe quedar acreditado que es el interesado o alguna de las personas que han suscrito el contrato de alquiler de la vivienda el que hace el pago del mismo, lo que no se da en este caso, siendo desestimada por incumplimiento de dicha base.

- Expediente: 0032386/2023. Alegación presentada por P.O.C.G., Bloque 1, punto TERCERO, n.º de orden 245, a la que se desestimó su solicitud por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento realizado. En el escrito presentado el día 25 de agosto, el interesado hace referencia a la aportación de documentos que hizo el pasado 1 de julio en relación con la fianza del piso, pero no a los otros requerimientos que no llegaron a ser subsanados dentro del plazo. Ello motiva la propuesta de desestimación su alegación.

- Expediente 0032238/2023. Alegación presentada mediante correo electrónico por Ai.C.B.G., Bloque 1, Punto TERCERO, n.º de orden 20, en el que manifiesta que “no me notificaron ningún requerimiento de documentos...” En este supuesto, la interesada no ha seguido la tramitación dispuesta en las bases para formular alegaciones. No obstante siendo considerado el fondo del asunto se informa que el Requerimiento de Subsanación se cursó el 26 de junio del actual caducándose el 7 de julio sin ser atendido por la interesada. En consecuencia se propone desestimar la Alegación presentada.

TERCERO.- Declarar la distribución definitiva de subvenciones a la Emancipación Joven en la Ciudad de Zaragoza, año 2023, correspondiente al Bloque 1 de solicitudes de Subvención presentadas en la Convocatoria en los periodos del 1 al 9 de mayo de 2023 aprobada por decreto de Concejal delegada de Juventud de fecha 23 de agosto de 2023 con la incorporación de la subvención aprobada en el apartado primero del presente decreto.

CUARTO.- Aceptar la renuncia y/o denegar la solicitud de subvención cursada por los siguientes personas solicitantes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria en la base que se señala incluyendo aquellos supuestos en que ha sido comprobada la existencia de subvención otorgada por otra administración para idénticos fines durante el año 2023, con arreglo a la Base Quinta.1. j) de la convocatoria:

- Expediente. n.º 0030371/2023, solicitante con dni 77215219X (Bloque 1, PRIMERO n.º orden 37) . ACEPTAR la renuncia de la subvención concedida al resultar incompatible con otra ayuda otorgada en 2023 por otra administración por este mismo objeto (Base 5.1.j)).

- Expediente. 0032217/2023, solicitante con dni 77382241Y (Bloque 1, PRIMERO n.º orden 78), se ve afectado por la incompatibilidad al ser beneficiario del Bono Joven.

- Expediente. 0032339/2023, solicitante con dni 73051711P (Bloque 1, PRIMERO n.º orden 85), se ve afectado por la incompatibilidad al ser beneficiario del Bono Joven.

- Expediente. 0032505/2023, solicitante con dni 21747798X (Bloque 1, PRIMERO n.º orden 111), se ve afectado por la incompatibilidad al ser beneficiario del Bono Joven.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTcwMDU3MTg4OTk4NjgxMTYyNzAy

- Expediente. 0032908/2023, solicitante con dni 18062638W (Bloque 1, PRIMERO n.º orden 115), se ve afectado por la incompatibilidad al ser beneficiario del Bono Joven.

QUINTO.- Ratificar el desistimiento, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria, sobre las solicitudes presentadas por las siguientes personas solicitantes al no aportar documentación en el plazo de subsanación indicado en el acuerdo de Concejal delegada de juventud modificado en aquel caso previsto en el apartado primero del presente acuerdo, expediente n.º 0030435/2023.

SEXTO.- La efectividad del gasto derivado del BLOQUE 1 CON ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES que asciende a 269.975,88 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JUV 1523 48928 Ayudas Alquiler y Bolsa Vivienda para Jóvenes correspondiente al ejercicio 2023, documento contable de retención de crédito núm. 231249 por importe de 1.285.450,00 euros.

SÉPTIMO.- Sobre el pago de la subvención concedida, deberá proceder de conformidad con lo previsto en la base Décimo primera de las Bases de la Convocatoria.

OCTAVO.- El presente acuerdo se publicará en la web municipal a efectos de notificación con arreglo a la Base Novena d) de la Convocatoria.

NOVENO.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTcwMDU3MTg4OTk4NjgxMTYyNzAy